

BOLETIN ECLESIASTICO

Sale este periódico todos los sábados. Precio de suscripción 50 rs. al año, 7 y medio por trimestre franco de porte.

Se suscribe en Leon casa de los SS. Viuda de Miñón é hijos, y en esta ciudad en la redaccion del mismo.

OBISPADO DE ASTORGA.

SANTA VISITA.

Sigue infatigable nuestro dignísimo Obispo haciendo oír su elocuente voz en todas las parroquias de Sanabria y cumpliendo su misión evangelizadora. Ultimamente se encontraba en la mansion de Cobreros, y luego pasará á la de Puebla Sanabria, en donde celebrará las próximas órdenes de San Mateo.

Ante-ayer se verificó la apertura solemne de los estudios de este Seminario Conciliar. El discurso inaugural le pronunció el Dr. Don Felipe Perez, vice-rector y catedrático.

Otro dia nos ocuparemos de la preferente atención con que nuestro Prelado cuida del esplendor de este establecimiento.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Correo extranjero.

Acerca del asunto de los Santos Lugares vuelve á decir la *España*. «Ya hemos indicado que la resolución del gobierno en revindicación de los derechos del patronato, ha sido recibida por los católicos de Tierra Santa con indecible alegría. Con esta resolución ha coincidido otra de S. M. el emperador de Austria, concebida en términos análogos, y encaminada á conseguir el mismo objeto que la de España. Declara en ella el emperador, que las limosnas procedentes de su imperio son exclusivamente para socorro de los religiosos franciscanos y entretenimiento de sus Iglesias y conventos, y para que por ningun concepto puedan ser distraídas de su verdadero destino, manda que sean enviadas directamente al cónsul, el cual deberá hacer la distribución, entregando las respectivas cuotas á los prelados locales, de quienes exigirá recibo formal. Habia motivos

fundados para creer que Nápoles, Cerdeña y algunas otras naciones adoptarían las mismas precauciones para impedir que sus fondos pasasen á diferentes manos de las designadas por los donadores.--Sin embargo, mientras no se adopten otros medios, no será fácil que los gobiernos consigan su objeto, porque como los religiosos deben ante todo obediencia á su prelado, no pueden prescindir por último de cumplir las órdenes que este les comunique. Asi es que á pesar de todo, el patriarca Monseñor Valerga ha dispuesto que con las limosnas enviadas de Europa se cubran las obligaciones por el orden siguiente de preferencia: 1.º Gastos del Sr. Patriarca; 2.º Establecimientos patriarcales, cuya mayor parte están en construcción ó en proyecto, y que son inútiles, á juicio de personas inteligentes é imparciales; 3.º Santuarios; 4.º Religiosos franciscanos; 5.º Escuelas.--Antes de las innovaciones de Monseñor Valerga, los santuarios servidos por el clero latino de Jerusalem eran la primera obligación á que se atendía; ahora quedan relegados al tercero y cuarto lugar, y antes que ellos están los gastos del señor patriarca y los de los establecimientos que dependen inmediatamente de su ilustrísima. Esta disposición es la que ha motivado la detención en Jaffa de la última conducta que salió de España, en cuya medida tomó la iniciativa, según dijimos anteayer, el vice-cónsul de S. M., don José de Gabriel Gellad.--Tal era la si-

tuacion en que quedaban las cosas á principios de Agosto en los Santos Lugares, situacion angustiosa para los pobres religiosos latinos, que luchaban entre los deberes que les imponen sus antiguas constituciones y la patria, y la obediencia ciega á que les sujeta la regla religiosa. En tal estado, lo que conviene es que se adopte cuanto antes una resolucion definitiva, y que se hagan las gestiones necesarias para que la congregacion de *Propaganda Fide* modifique sus disposiciones y se restablezcan las cosas bajo el pié en que estaban antes.»

La triste situacion de los establecimientos religiosos españoles en Palestina llama la atencion de varios periódicos de la córte.

Hé aqui como revela semejante situacion una carta de Jerusalem, fecha 12 de Agosto último, escrita por un religioso á quien hasta los Turcos veneran por sus virtudes: «No puedo esplicar á V. el lamentable estado de nuestras cosas. Sin procurador alguno, ni quien quiera sustituirle, la disminucion de medios, los inescusables gastos, los ánimos inquietos, el silencio sepulcral de nuestro superior, de quien no recibimos cartas, la tardanza en resolver en Roma &c. Son otros tantos motivos para ello; y le confieso que casi preferiría estar en una oscura cárcel, cargado de cadenas, y á pan y agua que la presente situacion.»

Nuestros lectores recordarán el famoso proceso seguido en Sondrás contra el apóstata Achili en virtud de denuncia del doctor católico Newman, de la que fué absuelto aquel, condenándose á este en las costas del juicio que ascendían á una enorme cantidad, para cubrir la cual se abrió una suscripción entre los católicos.

El producto de esta suscripción ha ascendido á 12,932 libras esterlinas, ó sea 1.293,200 rs., siendo de advertir que casi toda ella se ha hecho en Inglaterra, pues la Italia solo ha contribuido con 136 libras.

Esta una prueba irrefragable del desarrollo y arraigo que van tomando en la protestante Inglaterra las ideas católico-romanas.

Las últimas noticias de Italia nos presentan como muy afflictivo el estado sanitario de Roma. Las fiebres endémicas hacen muchas víctimas en la capital del orbe católico. Los hospitales de San Juan, Santi-Espíritus y Santiago no pueden contener ya los numerosos enfermos que acuden á él, y ha sido necesario alquilar algunas casas particulares inmediatas para colocarlos.

La suscripción abierta en el obispado de Lyon, en Francia, para socorro de los habitantes de Galicia, afligidos por el hambre, ha ascendido á mas de 20,000 francos. El venerable prelado de aquella diócesis ha remitido ya, por conducto

del embajador de España en Paris, la mitad de aquella suma y se disponía á enviar el resto. Galicia recibirá con reconocimiento este don de la caridad francesa.

Segun habiamos anunciado, el 21 de Agosto último se celebró en la basilica de San Pedro en Roma la solemne fiesta de la beatificación del P. Juan de Britto, misionero jesuita en el Maduré, y mártir. Habia nacido en Lisboa en 1.º de Marzo de 1647 y padeció el martirio en 4 de Febrero de 1693 en el Maduré, donde ejercía sus apostólicas tareas por el espacio de 19 años. Cuenta la historia que cuando su madre, la piadosa doña Beatriz de Britto, recibió la noticia de su muerte, mandó engalanar toda su casa, púsose ella los mas ricos vestidos y dispuso celebrar durante muchos dias las fiestas mas solemnes, para mostrar su alegría y dar gracias á Dios por haberla hecho madre de un mártir.

El día en que se celebró el aniversario de la exaltacion de S. S. Pio IX al trono pontificio fueron amnistiadas doscientas personas.

Los católicos de la Suiza han dirigido una súplica á sus hermanos los españoles con objeto de que contribuyan á la grande obra de la edificación de una Iglesia en el canton de Berna.

Monseñor el cardenal arzobispo de Burdeos ha dirigido al embajador de España en Paris una primera entrega de 5,000 francos, procedentes de la cuota hecha en favor de los desgraciados habitantes de Galicia. (*Epoca.*)

LOS SANTOS LUGARES.

Conclusion. (a)

PRERROGATIVAS.

1. Los padres de Tierra-Santa, religiosos latinos, poseen solos las llaves de las puertas de los conventos ó santuarios arriba designados, y especialmente las tres llaves del altar del pesebre en Belen (1).

2. Tienen el derecho de guardar dichos lugares, restaurarlos, repararlos, atender á su entretenimiento, adornarlos, y encender en ellos luces.

3. De celebrar en ellos la santa misa, y los ritos y ceremonias de su culto.

4. De preceder á todas las demas naciones en las visitas de peregrinacion de los Santos Lugares.

5. Tienen el derecho de visitar la mitad del monte Calvario, que no les pertenece, de celebrar allí misa, y encender luces (2).

(a) Vease nuestro número anterior.

(1) Los turcos se han apoderado de las llaves del Santo Sepulcro en Jerusalem, de las que hacen un privilegio lucrativo, y no las entregan. En Belen está abierta para todos la entrada al altar del pesebre.

(2) Hoy no se puede encender lámparas, ni decir la misa en la mitad del Monte Calvario, que pertenece á los Griegos.

6. Los religiosos *francos* tienen el derecho exclusivo de ejercer su culto en el subterráneo de la Iglesia grande de Belen.

7. De impedir á las demás naciones que enciendan allí luces, celebren sus oficios, y ejerzan su culto.

8. De oponerse tambien á que las demás naciones visiten los Santos Lugares poseidos por ellos.

9. Los procesos contra los religiosos europeos no se someten á las autoridades del pais, si no son remitidos á la Sublime Puerta en Constantinopla (3).

10. Está prohibido á los Mau-grebinos hacer daño á los religiosos en *Aini-q' arim*, bajo ningun pretesto.

11. Está prohibido á los aduaneros turcos en Jerusalem registrar los efectos de los religiosos ó peregrinos católicos, que ya hubiesen sido visitados en los puntos de escala á que hayan arribado.

12. Está tambien prohibido tomar ó estraviar los trages de los religiosos, y los adornos de las Iglesias latinas.

13. Y el obligar á los religiosos á que reciban monedas falsas.

14. Y el tomarles dinero (4).

15. Está prohibido exigir á los religiosos europeos la menor retri-

(3) Este artículo de un tratado antiguo no es ejecutado.

(4) Esta prerrogativa ha caido completamente en desuso. Las autoridades turcas son hábiles para eludir el sentido del artículo, y pretenden que recibir regalos ó tributos, que saben exigir secretamente, no es tomar dinero.

bucion por derecho de sepultura de sus muertos.

16. Y el vejar con mal tratamiento á los religiosos, que traen de los países europeos los tributos de costumbre, en el caso de que llegaran con mucha tardanza.

17. Y el inquietar en nada á los religiosos y peregrinos de Tierra Santa durante sus visitas ó peregrinaciones.

18. Y el incomodarlos nunca en el ejercicio de su culto, mientras este culto en lo exterior no contravenga á las leyes musulmanas.

19. Está prohibido á las autoridades turcas hacer mas de una visita de inspeccion cada año al Santo Sepulcro.

20. Y obligar á los religiosos francos comprar trigo averiado.

21. Los padres latinos tienen el derecho exclusivo de enviar los miembros de sus comunidades ó correos á Constantinopla para sus asuntos, sin que se les pueda poner estorbo (5).

(B. O. de G. y J.)

CORREO NACIONAL.

El Sr. Obispo de Avila se halla fuera de todo cuidado de la indisposicion que dias pasados le atacó.

(5) De estos privilegios, todos los que dependen en su ejercicio únicamente de los turcos, están aun en todo su vigor con la escepcion, que ya dejamos indicada, del que tiene el núm. 14.

Segun dice el Semanario Cristiano el Sr. D. Antonio Palui, canónigo magistral de la metropolitana de Tarragona, ha sido electo para el obispado de Vich.

El Sr. Obispo de la Seo de Urgel ha preso á uno que se ha presentado como eclesiástico francés á visitar la diócesis, y que faltó repetidas veces al respeto debido al Prelado.

(Epoca.)

D. Francisco Javier Montoto, teniente, vicario general del arzobispado de Toledo, ha sido nombrado para la comisaría de los Santos Lugares que á propuesta de la general acaba de establecer el gobierno en Alcalá de Henares.

(Id.)

El Sr. Obispo de Orense por edicto de 31 de Agosto último convoca á concurso general en su diócesis para la provision de seis curatos de término, cuatro de segundo ascenso, catorce de primero y quince de entrada.

Los ejercicios se verificarán los dias cuatro y cinco de Noviembre próximo, contestando por escrito cada opositor á seis cuestiones teológico-morales y traduciendo por escrito un párrafo de San Pio V. La aprobacion en este concurso bas-

tará para obtener curatos de patronato laical en la misma diócesis.

El Sr. Obispo de Almería ha dirigido al clero y fieles de su diócesis la siguiente pastoral.

NOS DON ANACLETO MEORO Sanchez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Almería y su diócesis &c. &c.

Al venerable clero y fieles de nuestra diócesis, salud en N. S. Jesucristo.

Hacemos saber: Que, habiéndonos denunciado un ejemplar del «*Catecismo de Doctrina Cristiana*» compuesto por el P. Gerónimo de Ripalda, y añadido por D. Juan Antonio de la Riva, impreso en Madrid el año de 1848 en la Imprenta de Fuentenebro» lo examinamos por Nos mismo y por Teólogos de nuestra mayor confianza por su sana doctrina, y con sentimiento hemos observado que en la página 6.^a donde se ponen los Mandamientos de la ley de Dios, en cuanto al sexto se dice «*no cometer adulterio*» en lugar de «*no fornicar*», que es como se lee en todos los Catecismos, así del mismo P. Ripalda, como de otros Autores, que rigen comunmente en las escuelas.

Semejante variación, que también altera el texto consignado en las constituciones Sinodales de nuestra diócesis, al tenor de las cuales debe ser en la misma la enseñanza

cristiana, podrá ser muy bien involuntaria equivocación del que procurara la edición antedicha del Catecismo en 1848, pues que en la exposición del mismo Mandamiento al folio 32, hace de él idéntica explicación y con las mismas palabras, que los demás Catecismos, que están aprobados por la Iglesia: mas como siempre resulta una novedad, que puede dar á los incautos motivo á interpretaciones laxas, y contrarias al Evangelio; teniendo en consideración que por los gravísimos deberes de nuestro ministerio somos obligados á apartar nuestra grey de pastos peligrosos, y á procurárselos puros y sanos, hemos acordado expedir y publicar el presente por el que bajo Santa obediencia mandamos á todas las personas, que en nuestra diócesis tengan ejemplares del repetido Catecismo, impreso en Madrid el año 1848, en la Imprenta de Fuentenebro, los manifiesten luego á sus respectivos arciprestes ó párrocos; y á estos que los recojan, y en la citada página sexta enmienden el sexto artículo de los Mandamientos de la ley de Dios, testando las palabras «*no cometer adulterio,*» y en su lugar escribiendo «*no fornicar:*» que adviertan y prevengan á los maestros de escuelas se abstengan de dar á los niños, que les están encomendados, y de permitirles el Catecismo sin la enmienda; que queda mandada pues de otro modo lo prohibimos: cuidando por tanto los dichos arciprestes y párrocos, de que los demás fieles tengan

tambien corregidos los Catecismos, y de darnos cuenta de todo oportunamente. Almería 20 de Agosto de 1853. = Anacleto, Obispo de Almería. = Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, José Joaquin Navarro, Secretario.

Previamente los edictos y exámenes correspondientes, ha sido nombrado para el beneficio sochantría de la Santa Iglesia de Ibiza, á D. Manuel Ortega y Ruffi, único opositor.

El obispo, dean y cabildo de la Santa Iglesia de Canarias, ha prorrogado por tres meses, que cumplirán en 21 de Noviembre próximo, la oposiciones para la canongía penitenciaría de aquella catedral.

En Gerona se han publicado edictos citando á concurso por término de sesenta dias, contados desde el 15 de Julio, para oposiciones á la canongía penitenciaría.

Noticias del obispado.

D. Francisco Antonio Canseco ha tomado posesion del curato de Cogorderos en el arciprestazgo de Cepeda.

riende los curatos de Santa Marina y Torre, arciprestazgo de Boeza, y el de Remesal, en el de Sanabria, por muerte de sus párrocos. El primero es de libre provision ordinaria y el segundo de varias familias que componen una sola voz.

D. Domingo Sobrino ha sido nombrado ecónomo de Santa Marina y Torre y D. Gabino Alonso, de Remesal.

En 14 del actual se nombró ecónomo de Fisteus, arciprestazgo de Quiroga, á D. José Fariñas, y de Faro, en Rivas del Sil, á D. Domingo Antonio Jares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Real Cámara eclesiástica.

Habiendo vacado el deanato en la Iglesia catedral de Ibiza, que debe reducirse á colegiata, en cuyo caso tomará el dean el título de Abad, por traslacion de D. José Ramon Castilla, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851

Han vacado en 8 y 10 del cor-

para la categoría que está en turno, y comprende á los capitulares de Iglesias de igual ó superior categoría, que tengan grado de doctor ó licenciado en teología ó jurisprudencia, y hayan servido cuatro años dignidad ó prebenda de oficio, ú ocho años canonicato de gracia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 31 de Agosto de 1853.
 =De orden del M. R. Cardenal, presidente.=El secretario, Manuel María Moreno.

ANUNCIOS.

HOMILIAS

SOBRE

LOS EVANGELIOS Y EPISTOLAS

DE LOS DOMINGOS

Y

PRINCIPALES FIESTAS DEL AÑO,

POR M. THIEBAUT,

Doctor en teología, antiguo superior de Seminario, examinador sinodal y cura de Santa Cruz, en Metz.

TRADUCIDAS AL ESPAÑOL

POR D. M. S. M., PRESBITERO.

Esta obra, tan importante para los párrocos y para los eclesiásticos en general, y especialmente para los que se dedican al ministerio de la predicacion, consta de dos tomos en

cuarto marquilla, á dos columnas, de letra clara, que contienen la lectura de mas de ocho tomos en cuarto regular. Se vende á 90 rs. en rústica en Madrid, en la redaccion de *El Católico*, calle de la Puebla Vieja, núm. 4, cuarto bajo de la izquierda. Este precio es aun mas económico que el á que se vende la edicion económica francesa. A los que se suscriban por tres meses á *El Católico* se les dará la obra en Madrid á 80 rs. En provincias á 100 y 90 respectivamente, franco el porte, entendiéndose directamente con el Director de *El Católico* y remesándole en carta franca de porte esa cantidad en libranzas sobre correos ó en letra de seguro cobro. Se advierte que quedan pocos ejemplares de esta obra.

En casa de D. Juan Rebaque, presbítero y beneficiado de esta Sta. Iglesia, se despacha á 90 rs. encuadernada á la rústica la obra del Defensor de la Religion: á los señores curas párrocos que perciben su dotacion por la Administracion de Rentas Eclesiásticas se les admite la suscripcion abonando 30 rs. en el acto de recibir los 6 tomos de que consta dicha obra, y los 60 rs. restantes en dos trimestres cuando se efectúe el pago de sus asignaciones.

ASTORGA.=1853.

IMPRESA DE GULLON, PRIETO Y COMPAÑIA.